100

Don Phelippe por la graçia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de Ynglaterra de Françia de las dos Siçilias de Hierusalem de Navarra de Granada de Toledo
de Valençia de Galiçia de Mallorcas de Sevilla de Çerdeña de Cordova de Corçega de Murçia de Jaen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar duque
de Milan conde de Flandes y Tirol etc. A vos el nuestro corregidor o juez de residençia de la çibdad de Cartagena o a vuestro lugartheniente en el dicho offiçio y a cada
uno de vos salud y graçia sepades que Tristan Calvete en nombre de esa dicha çibdad nos hizo relaçion diziendo que a causa de los daños e ynconvinien-
tes que se seguian a la dicha çibdad y vezinos della como avia sus hordenanças para guarda y conservaçion de sus limites y terminos de que saca van ganados para ella
y tierras dehesas y viñas y heredades por que los ganados los comian y destruyan y que los regidores de esa çibdad tovieron por bien
esa çibdad con fecho y platicado sobrello con personas de buena conçiençia y celosas de esa republica avian hecho çiertas hordenanças sobrello al-
tas hordenanças de que hizo presentaçion las quales eran utiles y provechosas y de que Dios nuestro señor y nos seriamos servidos y la republica muy
benefiçiada y aprovechada y para que mejor se guardasen cumpliesen y executasen nos suplico las mandasemos ver y confirmar como ellas se contie-
nen o como la nuestra merçed fuese. Contra lo qual Miguel Herrera en nombre de Alonso de la Jara el viejo y de Porogas [illegible] y del bachiller Juan [illegible]
y en nombre de los demas señores de ganado de esa dicha çibdad presento una petiçion en que por algunas causas y razones que en ella espreso nos
suplico no mandasemos confirmar las dichas hordenanças antes revocallas y darlas por ningunas como hechas en perjuizio de los vezinos de esa çib-
dad y contra el bien universal della y contra la horden y forma que contra lo en ellas contenido se avia tenido y que por ello no se devian confirmar mayormente
estatutos para [illegible] los dexamos de usar o como la nuestra merçed fuese lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta
para vos en la dicha razon y nos tovimoslo por bien por la qual vos mandamos que luego como con ella fueredes requerido veays lo suso dicho y las dichas hor-
denanças de que de suso se haze minçion que vos seran mostradas firmadas de Pedro del Marmol nuestro scrivano de camara de los que residen en el nuestro consejo
y juntamente con los regidores de esa dicha çibdad y vezinos della a conçejo abierto llamados y oydos los dueños de ganado de esa dicha çibdad y las otras per-
sonas a quien toca platiqueys y conferays sobre lo en ellas contenido y si sera bien que las mandemos confirmar y aprovar o que no se deven
llevar ayays ynformaçion y sepays si de confirmarse por nos las dichas hordenanças y guardarse lo en ellas contenido se siguira algun daño o
ynconviniente y a quien y como y por que causa y si las penas en ellas contenidas son justas o exçesivas o conviene que se acresçienten o moderen
o que aquellas se executen y apliquen conforme a ellas o a quien se deven aplicar y de todo lo demas que os paresçiere aver la dicha ynformaçion para
mas saber la verdad çerca de lo suso dicho la qual avida y la verdad sabida escripta en limpio signada de escrivano y sellada en manera que haga fe
y la resoluçion que sobrello se tomare en el dicho conçejo y las contradiçiones que sobrello oviere las quales vos mandamos que embieys y la dicha ynformaçion
juntamente con vuestro pareçer de lo que sobrello se devia hazer y las dichas hordenanças originales ante los del nuestro consejo para que por ellos vistos se provea
lo que sea justiçia y no fagades ende al so pena de la nuestra merçed y de diez mill maravedis para la nuestra camara dada en Valladolid a [illegible] dias del mes de [illegible] de
mill y quinientos y [illegible] y siete años

Licenciado [illegible] — Licenciado [illegible] de Castro — Doctor [illegible] Amaya — El licenciado [illegible] — [illegible] — El doctor [illegible]

Yo Pedro del Marmol escrivano de camara de su magestad la fize escrevir por su mandado con acuerdo de los del su consejo

A el corregidor de Cartagena que en conçejo abierto platique y aya ynformaçion y con su pareçer y contradiçiones la embie sobre que la dicha çibdad pide confirmaçion
de çiertas hordenanças a pedimiento de los señores de las dichas [illegible]

Llevolas otra parte [illegible]